

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620190092900  
**PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** LUIS ENRIQUE PARRA ORJUELA  
**DEMANDADOS:** EMERGENCY MEDICAL SERVICE SAS  
OSCAR FABIAN AGUIRRE PARRA

Revisado el legajo se advierte que obra en el expediente comunicación del liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades en la liquidación judicial de la sociedad EMERGENCY MEDICAL SERVICE SAS, OSCAR FABIAN AGUIRRE PARRA, GUSTAVO ANTONIO AGUIRRE PARRA , infamando la apertura de proceso de intervención en contra de la persona jurídica y las personas naturales antes mencionadas.

Igualmente reposa aviso judicial donde se informa que mediante auto con radicado 2020-01-306500 del 30 de junio de 2020 ordenó la apertura del proceso de sucesión de las personas ya mencionadas.

También se observa que en providencia del 23 de septiembre de 2020 por esta misma razón se ordenó no continuar el proceso en contra de la persona natural OSCAR FABIAN AGUIRRE PARRA.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo disposiciones del art. 70 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho,

### RESUELVE:

**1. DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del 30 de junio de 2020, inclusive.

**2. NO CONTINUAR** el trámite ejecutivo en contra de la sociedad EMERGENCY MEDICAL SERVICE SAS y de señor OSCAR FABIAN AGUIRRE PARRA en razón al proceso de liquidación judicial.

**3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes de los demandados, para que queden a órdenes del proceso de liquidación. **OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de liquidación que tramita la Superintendencia de Sociedades.**

**4. ORDENAR EL ENVÍO** del expediente a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte integrante del proceso liquidatorio. Oficiese.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ